

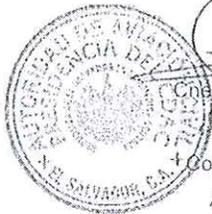
CONTRATO No.15/ 2014.

"SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL: ITEM SEIS: DOS EQUIPOS MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR; ITEM OCHO: UN SCANNER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO"

NOSOTROS: Por una parte, RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], nombrado como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil de El Salvador, y por lo tanto Representante Legal de Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo numero treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio de dos mil once, actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Entidad de derecho público, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro ; y que en el presente instrumento se denominará "La Institución" o "la "AAC", y por otra parte, el señor [REDACTED] mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en mi calidad de representante legal de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete - cero cero uno - nueve, que en adelante se denominara "La Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL: ITEM SEIS: DOS EQUIPOS MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR; ITEM OCHO: UN SCANNER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO, el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista, se compromete a suministrar dos equipos multifuncional láser a color (ítem seis) y un scanner empresarial de alto rendimiento (ítem ocho), en el caso del ITEM 6 con las siguientes características: IMPRESIÓN: 1) Tecnología láser a color. 2) Colores Cian, Magenta, Amarillo, Negro. 3) Resolución máxima 1200 x 1200 dpi. 4) Velocidad hasta 40 ppm. 5) Ciclo de servicio 80,000 paginas/mes. 6) Lenguaje de impresión PCL5/PCL6/PDF/ADOBE/ POSTSCRIPT; ESCÁNER: 1) Tecnología blanco y negro, colores. 2) Resolución óptica hasta 600 dpi. 3) Velocidad B/N: hasta 30.0 ppm, Color: hasta 30.0. 4) Modos de escaneo: Escaneo a PC/ Servidor FTP/ Email LDAP/ USB. 5) Formato de archivo escaneado JPEG/PDF. 6) Protocolos de Red FTP, SMB. Características de fotocopiadora: 1) Resolución máxima hasta 1200 x 1200 dpi; 2) Velocidad hasta 40 ppm; y características generales: 1) Capacidad de papel hasta 500 paginas. 2) Conectividad USB 2.0, Ethernet, Wi-Fi. 3) Sistemas operativos Windows 8, Windows 7, Vista, XP SP1, Server 2008, Server 2003, Mac OS X, Linux, Unix, Open SUSE, Red HAT. 4) Panel de control hasta 5". 5) Que incluya Tóner; en el caso del ITEM 8 (un scanner empresarial de alto rendimiento) con las siguientes características: 1) Características detección automática de color, rotación basada en el contenido, eliminación inteligente de páginas en blanco, saturación de fondo, claridad avanzada, fondo seleccionable, compresión JPEG incorporada. 2) Modo de alimentación de documentos: alimentador automático ADF y PLANO. 3) Resolución de salida monocromática y color entre 50-600 ppp. 4) Resolución óptica 600 ppp. 5) Formato de salida: color 24 bits, 8 bits/4 bits; tonalidades grises 8 bits, 4 bits; monocromático 1 bit. 6) Tamaño de documentos: mínimo ADF 50,8 mm x 76,2 mm (2 pulg. X 3 pulg.); máximo ADF 279,4 mm x 431,8 mm (11 pulg. X 17 pulg.); plano 279,4 mm x 431,8 mm (11 pulg. X 17 pulg.). 7) Interfaz: USB de alta velocidad, Ethernet. 9) Velocidad mínima de escaneo: Monocromatico, tonalidades grises y color en 200/300 ppp una cara 80 ppm, dúplex 160 ipm; Ciclo por día hasta 15,000 documentos una cara o dúplex; Software y controladores incluidos "a cumplir". De conformidad a las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en las bases de licitación que forman parte integral del presente contrato y en la forma y plazo establecido en el presente instrumento. La Institución a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas

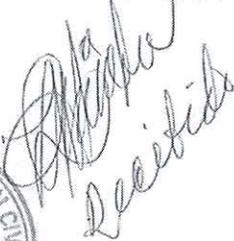
las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de la Licitación Pública. AAC-01/2014 SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, y sus Adendas; b)- la Oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por la Institución; c)- Acuerdo del Consejo Directivo de Adjudicación número siete del Acta No. cero cero seis pleca cero catorce de fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce; d)- las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Séptima de éste contrato; f)- resoluciones modificativas; y h)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El pago lo realizará la Unidad Financiera Institucional de la Autoridad de Aviación Civil, en un plazo máximo de 15 días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final. La AAC como Agente de Retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del 1% de IVA sobre el valor que está sujeto a retención. El precio por el suministro contratado objeto del presente contrato, asciende para el ITEM 6 "Equipo multifuncional Laser a Color" (2 equipos) a un monto de: TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$3,600.00); para el ITEM 8 "Scanner empresarial" (1 equipo) a un monto de : SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$7,800.00); haciéndose un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,400.00) en ambos ítems, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, precio que permanecerán fijos durante la ejecución del presente contrato. **CUARTA: PLAZOS DEL CONTRATO Y VIGENCIA.**- El plazo del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega del equipo informático de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones Generales de las bases de licitación que forman parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Institución, a dar los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **QUINTA: GARANTIAS.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, se obliga a presentar a la institución contratante en un plazo de cinco días hábiles después de la notificación y recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de un mil ciento cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. La cual el Contratista constituirá a su propio costo y a favor de la institución, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación por el diez por ciento del valor total del contrato, vigente por un plazo de tres meses. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del contrato. La institución hará efectiva esa garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Luis Alonso Vega Ramos, Jefe del Departamento de Informática teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACION.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la Institución emitirá la correspondiente resolución a través de la máxima autoridad o quien esta designe, la cual se relacionara en el instrumento modificatorio. **NOVENA: CESION.**- Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA PRIMERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA**

SEGUNDA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS: En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por la Institución, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capitulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)-Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, situado en Carretera panamericana, Km 9 ½ Ilopango, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en 55 Avenida Sur No. 153 Entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador. Tanto la Institución como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en original y dos copias, las cuales tienen igual tenor y fuerza obligatoria para las partes, en la ciudad de Ilopango a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil catorce.




Cnel. René Roberto López Morales
Director Presidente
Consejo Directivo de Aviación Civil
Autoridad de Aviación Civil.




Decidido



Cesar Augusto Pacas Ramirez
Representante Legal
RICOH, S.A. de C.V.

RICOH
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.